



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Vistos, el Expediente N° 0060168-2022, de fecha 05 de julio de 2022, presentado por la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar, identificada con DNI N° 40890687 y RNA N° AC-0906; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 0060168-2022 de fecha 05 de julio de 2022, la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar, identificada con DNI N° 40890687 y RNA N° AC-0906, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes sur-centrales", que comprende el estudio de restos humanos, artefactos asociados y cerámica de catorce colecciones en la custodia del Museo Contisuyo de Moquegua, así como los restos zooarqueológicos de una colección en custodia del Programa Collasuyo (CARI) y una de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000155-2022-DIPM/MC de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió e Informe N° 000115-2022-DIPM-RLP/MC, en donde se recomienda solicitar la opinión del Museo Contisuyo a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua; así como la opinión del Programa Collasuyo, por intermedio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno;

Que, mediante Memorandos N° 000822-2022-DGM/MC y N° 000823-2022-DGM/MC de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección General de Museos solicita la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno;

Que, mediante Informe N° 000347-2022-DDC MOQ-LGP/MC de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua emite opinión favorable y viabilidad de ejecución del proyecto;

Que, mediante Carta N° 29-2022-MC de fecha 04 de agosto de 2022, el Museo Contisuyo remite la opinión favorable para la realización del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 00470-2022-DDC PUN/MC del 05 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite el Informe N° 000238-2022-DDC PUN-FSA/MC con la opinión favorable y de viabilidad para la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 000515-2022-DDC PUN/MC de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió la Carta s/n Programa Collasuyo (CARI), con la opinión favorable para analizar los materiales arqueológicos en su custodia;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000165-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000132-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 22 de agosto de 2022, mediante el cual concluye que la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes surcentrales", presentada por la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informa que cuenta con la opinión



favorable de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Moquegua y Puno, así como del Museo Contisuyo y el Programa Collasuyo;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Moquegua y Puno, así como del Museo Contisuyo y el Programa Collasuyo;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes sur-centrales", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de restos humanos, artefactos asociados y cerámica de catorce (14) colecciones en custodia del Museo Contisuyo, así como una (01) colección zooarqueológica a cargo del Programa Collasuyo y una (01) colección zooarqueológica en custodia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar, con DNI N° 40890687, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Investigación multidisciplinaria sobre la cultura Tiwanaku y sus descendientes en los Andes sur-centrales" por un período de once (11) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los siguientes materiales arqueológicos en custodia del Museo Contisuyo sean analizados en sus instalaciones ubicadas en la Calle Tacna 294, Plaza de Armas, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	Proyecto	Fecha	Sitio	Resolución de autorización
1	"Complementariedad económica en la prehistoria tardía en la cuenca de Osmore".	1986	M6 Estuquiña	Resolución Directoral N° 176-86 ED
2	"Rescate Arqueológico en el Cementerio Chen Chen".	1988	Chen Chen	Convenio entre el INC y la Corporación de Desarrollo de Moquegua
3	"Rescate Arqueológico de la zona de Chen Chen, departamento de Moquegua".	10 de julio 1995	Chen Chen M1	CNA/157/95 Acuerdo N° 70
4	"Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Chen Chen".	27 de marzo 2002	Chen Chen M1	Resolución Directoral Nacional N° 236/INC
5	"Proyecto de Rescate Arqueológico Chen Chen 2005-Sectores M1-28-29".	29 de marzo 2005	Chen Chen M1	Resolución Directoral Nacional N° 373/INC
6	Proyecto Omo Alto – Pampa San Antonio M16.	1999	Omo M16	Convenio INC - INADE, credencial C/112-98 del INC Lima
7	"Proyecto de Investigación Arqueológica OMO 2010-2011".	2010	Omo M10	Resolución Directoral Nacional N° 1618/INC
8	"Proyecto de Investigación Arqueológica OMO 2012".	2012	Omo M10	Resolución Directoral Nacional N° 265-DGPC-VMPCIC/MC
9	OMOVAR	1984	Omo M10	Resolución Suprema N° 34-1984
10	Proyecto "Omo un centro administrativo Tiwanaku en Moquegua"	29 de agosto 1986	Omo M10, M12, M13	Resolución Directoral N° 176-86 ED
11	Proyecto de Investigación Arqueológica "Moquegua Archaeological Project 2002-03: Secuencia Cultural y Ocupación Agrícola"	4 de septiembre 2003	Río Muerto M70, M43	Resolución Directoral Nacional N° 197/INC
12	Proyecto de Investigación Arqueológica Río Muerto 2006	7 de julio 2006	Río Muerto M70	Resolución Directoral Nacional N° 1063/INC
13	Proyecto de Investigación Arqueológica Río Muerto 2007	16 de mayo 2007	Río Muerto M70, M43	Resolución Directoral Nacional N° 608/INC
14	Proyecto de Investigación Arqueológica Río Muerto 2008	26 de junio 2008	Río Muerto M43	Resolución Directoral Nacional N° 866/INC

Artículo 4º.- AUTORIZAR que los siguientes materiales zooarqueológicos en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sean analizados en las instalaciones del depósito del Complejo Arqueológico de Sillustani, ubicados en el distrito de Atuncolla, provincia y región Puno:

Proyecto	Fecha	Sitio	N° Resolución
Proyecto Machu Llaqta: Jerarquía Social en la cuenca del Titicaca, Puno – Etapa 2 (Excavación): Temporada 2012.	22 de junio 2012	Machu Llaqta (Ayawiri)	Resolución Directoral 412-2012-DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 5º.- AUTORIZAR que los siguientes materiales zooarqueológicos en custodia del Programa Collasuyo (CARI), sean analizados en sus instalaciones ubicadas en el el Jr. Nicaragua 199, Barrio San Martín, distrito, provincia y región Puno:

Proyecto	Fecha	Sitio	N° Resolución
Proyecto Machu Llaqta: Jerarquía Social en la cuenca del Titicaca, Puno – Etapa 2 (Excavación): Temporada 2011.	14 de junio 2011	Machu Llaqta (Ayawiri)	Resolución Directoral 023-DGPC-VMPCIC/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 6º.- AUTORIZAR la selección y toma de hasta ciento cincuenta y siete (157) muestras para su posterior exportación al extranjero con fines científicos, de las colecciones antes indicadas, según el siguiente detalle:

Tipo de análisis	Tipo de muestras	Nº de Muestras	Colección de origen	Laboratorio
Proteómica de Esmalte Humano	Muestras de esmalte dental	4	Omo M10 (2010-2011)	Proteomics Core Laboratory de la Washington University en St. Louis (EE.UU.)
		4	Chen Chen M1 (2002)	
		4	Estuquina M6 (1986)	
Secuenciación del Genoma Entero de Zea mays	Muestras de maíz	20	Omo M10 (2010-2011)	Empresa Novogene (EE.UU.)
		40	Río Muerto M43 (2008)	
		20	Río Muerto M43 (2007)	
		20	Chen Chen M1 (1995)	
Isótopos Estables de Material Óseo de Camélido	Muestras de huesos y dientes de camélidos	15	Omo M10 (2010-2011)	Facultad de Antropología de la Washington University en St. Louis, Missouri (EE.UU.)
		15	Machu Llaqta 2011	
		15	Machu Llaqta 2012	

Artículo 7º.- PRECISAR que una vez autorizado el proyecto la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo con los requisitos del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 8º.- PRECISAR que la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar deberá coordinar previamente ante el Museo Contisuyo, el Programa Collasuyo y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno el acceso a las instalaciones y colecciones a su cargo, debiendo cumplir los protocolos de seguridad que establezcan, así como las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 9º.- PRECISAR que la renovación de los empaques deberá ser previamente coordinada y aprobada por el Museo Contisuyo, el Programa Collasuyo y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.

Artículo 10º.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de investigación:

- [...] *examinar la adolescencia en la sociedad Tiwanaku a través de los estudios bioarqueológicos y análisis de contextos funerarios.*
- [...] *realizar el análisis estilístico de material cerámica de las colecciones de asentamientos Tiwanaku en el valle de Moquegua para comparar las materializaciones de identidades sociales a través de las formas y decoraciones de vasijas de cerámica.*
- [...] *muestrear las colecciones de restos paleobotánicos Tiwanaku en sitios afiliados con la cultura Tiwanaku en Moquegua para una investigación paleo-genética del maíz (Zea mays) prehispanico.*
- [...] *exportar muestras de material óseo de camélidos proveniente de las colecciones antes mencionados de sitios afiliados con la cultura Tiwanaku en Moquegua, además de las colecciones del sitio Ayawiri (Machu Llaqta), Departamento de Puno.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Artículo 11º.- PRECISAR que la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 12º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar deberá entregar los materiales arqueológicos debidamente inventariados y embalados al Museo Contisuyo, al Programa Collasuyo y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, según corresponda.

Artículo 13º.- DISPONER que la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar deberá presentar ante la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 14º.- ENCARGAR al Museo Contisuyo, al Programa Collasuyo y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Moquegua y Puno la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 15º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Direcciones Desconcentradas de Cultura de Moquegua y Puno deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 16º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Bárbara Elena Carbajal Salazar, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Moquegua y Puno, al Museo Contisuyo, al Programa Collasuyo y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS